



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JVC/yff

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACION (FUNCIONAMIENTO)

En Talagante, a 21 de abril del 2016, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda N°1356 Talagante, por una parte, y por la otra doña GLADYS VASQUEZ JUSTO E.I.R.L. R.U.T.N°78.246.540-6, representada legalmente por doña Gladys Vásquez Justo, Cédula de Identidad N°10.999.467-7, domiciliada en Damian Navarro Interior N°192, comuna de Peñaflo, Teléfono 93007612, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : Por el presente instrumento Doña Gladys Vásquez Justo, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, lo siguiente: Servicio de alimentación para veintidós (22) personas para el Seminario Extraescolar, a realizarse los días 22 y 23 de abril de 2016. Se considera almuerzo, cena y alojamiento para el día viernes 22 y desayuno y almuerzo el día sábado 23, uso de Salón de reuniones e infraestructura deportivo-recreativa. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 05 de abril de 2016.

SEGUNDO : La realización del servicio se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El servicio de atención se realizará los días 22 y 23 de abril de 2016, en Hotel Jardín del Lago, parcela 25, Santa Inés, comuna de las Cabras, VI Región.

CUARTO : El monto total a pagar por el servicio de alimentación, es la suma de un millón ciento diecisiete mil ochocientos ochenta y seis pesos (\$1.117.886) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del servicio prestado. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

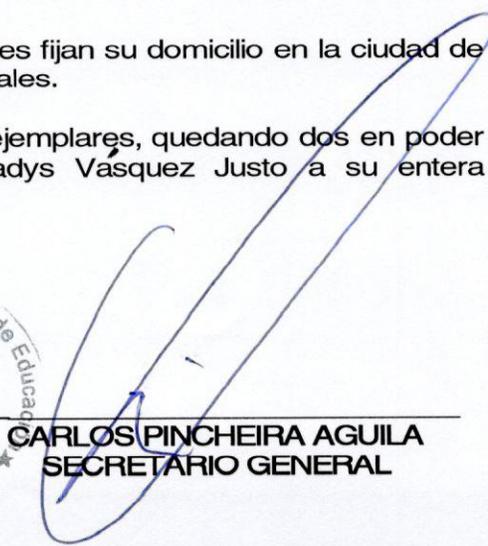
SEXTO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de doña Gladys Vásquez Justo a su entera satisfacción.



GLADYS VASQUEZ JUSTO
R.U.T. N°10.999.467-7
GLADYS VASQUEZ JUSTO E.I.R.L.





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL